

Resolución Administrativa N° 468 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho..... 17 ABR 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 060-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 11 de abril del 2024, solicitud de fecha 02 de abril del 2024, de la servidora **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN**, servidora nombrada bajo el Régimen Laboral D.LEG. N° 276, sobre solicitud de Permiso por Lactancia Materna; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala “*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*”;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. **En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día.** Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de abril del 2024, la servidora **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN**, nombrada bajo el D.LEG. 267, solicita permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria en el momento **de su entrada a la institución** y una hora diaria en el momento **de su salida de la institución**, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación, Acta de Nacimiento N° 93660687 – Código Único de Identificación - CUI de su menor hijo BENJAMIN EMIL VARGAS BARZOLA y Acta de Nacimiento N° 93660678 – Código Único de Identificación - CUI de su menor hijo GONZALO IMANOL VARGAS BARZOLA, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 22 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 11 de abril del 2024 la Responsable del Área de Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por lactancia materna a favor de la servidora **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN – con cargo de Lic. En Enfermería**, en atención a lo dispuesto de la Ley N° 27240, precisando se otorgue en horario de entrada de 7:00 a.m. a 8: 00 a.m. y en horario de salida de 12:00 p.m. a 1:00 p.m., hasta cumpla un año sus menores hijos;



Resolución Administrativa N° 468 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 17 ABR 2024

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en la Ley N° 27240, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de doña **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN**, por dos horas diarias por **parto múltiple**, en tanto cuente con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

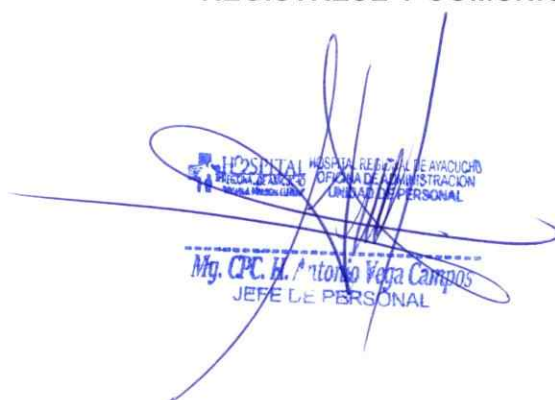
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN** - personal nombrada bajo el Régimen Laboral D.L. 276 en el Departamento de Enfermería; **por dos horas diarias por parto múltiple de acuerdo al siguiente detalle: una hora diaria en el momento de su entrada a la institución y una hora diaria en el momento de su salida de la institución, de acuerdo a los turnos programados**: a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 22 de diciembre del 2024, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo antes descrito.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. M. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.



Resolución Administrativa N° 468 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho..... 17 ABR 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 060-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 11 de abril del 2024, solicitud de fecha 02 de abril del 2024, de la servidora **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN**, servidora nombrada bajo el Régimen Laboral D.LEG. N° 276, sobre solicitud de Permiso por Lactancia Materna; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala “*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*”;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. **En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día.** Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de abril del 2024, la servidora **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN**, nombrada bajo el D.LEG. 267, solicita permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria en el momento **de su entrada a la institución** y una hora diaria en el momento **de su salida de la institución**, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación, Acta de Nacimiento N° 93660687 – Código Único de Identificación - CUI de su menor hijo BENJAMIN EMIL VARGAS BARZOLA y Acta de Nacimiento N° 93660678 – Código Único de Identificación - CUI de su menor hijo GONZALO IMANOL VARGAS BARZOLA, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 22 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 11 de abril del 2024 la Responsable del Área de Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por lactancia materna a favor de la servidora **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN – con cargo de Lic. En Enfermería**, en atención a lo dispuesto de la Ley N° 27240, precisando se otorgue en horario de entrada de 7:00 a.m. a 8: 00 a.m. y en horario de salida de 12:00 p.m. a 1:00 p.m., hasta cumpla un año sus menores hijos;





Resolución Administrativa N° 468 -2024

HR" MAMLL "A-OA-UP.

Ayacucho, 17 ABR 2024

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en la Ley N° 27240, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de doña **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN**, por dos horas diarias por **parto múltiple**, en tanto cuente con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **KAREN DENISSE BARZOLA HUAMAN** - personal nombrada bajo el Régimen Laboral D.L. 276 en el Departamento de Enfermería; **por dos horas diarias por parto múltiple de acuerdo al siguiente detalle: una hora diaria en el momento de su entrada a la institución y una hora diaria en el momento de su salida de la institución, de acuerdo a los turnos programados:** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 22 de diciembre del 2024, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo antes descrito.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC. H. [Firma]
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.